



Resolución Directoral N°00068-2011-INIA-OGA

Lima, 07 JUL. 2011

VISTO: El Informe N° 071 2011-INIA-OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, así como el Oficio N° 037-2011-INIA-OGIT/DG que contiene el Informe Técnico de la Estandarización de Suministros para Fotocopiadoras e Impresoras tipo laser, de inyección de tinta y matriciales;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal f) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado señala que los procesos de selección se rigen por el principio de eficacia que refiere que las contrataciones que realicen las entidades deben efectuarse bajo los mejores condiciones de calidad, entre otras condiciones; debiendo observarse criterios de eficacia, entre otros;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Solo se hará posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, debiendo entenderse por estandarización como aquel proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelos los bienes o servicios a contratar, en atención a los requerimientos existentes, conforme se desprende del numeral 22 del Anexo Único – Anexo de Definiciones del Reglamento antes indicado;

Que, en ese sentido y conforme lo señala el numeral V de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, el proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. Señalando así mismo que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que, con el documento del visto, OGIT emitió el sustento técnico para la Estandarización de Suministros para Fotocopiadoras e Impresoras Tipo Laser, Inyección de Tinta y Matriciales que son utilizadas tanto en la Sede Central, así como en las Estaciones Experimentales del INIA, documento suscrito por el Ing° Felix López López.;

1105 JUL 50

Que, el Informe Técnico señala que el INIA cuenta con impresoras instaladas (tipo laser, de inyección de tinta y matricial) de diferentes fabricantes y modelos, así como fotocopiadoras de diferentes fabricantes y modelos, tanto en la Sede Central como en las Estaciones Experimentales Agrarias del INIA;

Que, así mismo, dicho informe técnico refiere que con la finalidad de garantizar la operatividad y funcionalidad del equipamiento de impresoras y fotocopiadoras preexistentes en el INIA, es necesario que los suministros de impresión, tales como: toners, cartuchos de tinta y cintas, correspondan a la misma marca del fabricante de las fotocopiadoras e impresoras, permitiendo así prolongar la vida útil de dichos bienes;

Que, de otro lado, el numeral VI.2 de la precitada Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" dispone que existen tres presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización:

- a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.
- b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente.
- c) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económicos del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el Informe Técnico antes señalado procede a la verificación de los presupuestos indicados precedentemente, tales como: que el INIA cuenta con impresoras instaladas tipo laser, tipo inyección de tinta y tipo matricial, de diferentes fabricantes y modelos, así como fotocopiadoras de diferentes modelos y fabricantes; los toners, cartuchos de tinta y cintas son complementarios para el funcionamiento de las impresoras y fotocopiadoras preexistentes en el INIA, así mismo los toners, cartuchos de tinta y cintas son indispensables para el funcionamiento de las impresoras y fotocopiadoras preexistentes en el INIA. Asimismo, el precitado informe técnico dispone que los cartuchos de impresión originales ofrecen mayor confiabilidad que los cartuchos remanufacturados y su costo es menor dado que los costos de reimpresión llamadas de soporte técnico y consumibles adicionales incrementarían el costo de la propiedad.

Que por lo antes expuesto, la OGIT señala que resulta pertinente la estandarización de cintas, tintas y toners para impresoras tipo laser, inyección de tinta y matriciales instaladas en el INIA por ser imprescindibles para garantizar la operatividad y prolongar la vida útil de dichos periféricos, garantizando rendimientos confiables, calidad de impresión y menor costo de suministros.



Resolución Directoral N° 00068-2011-INIA-OGA

Lima, 07 JUL. 2011

Que, el informe técnico de OGIT señala como periodo de vigencia de la estandarización un (01) año;

Que, conforme el literal b) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 019-2011-INIA, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria la facultad para aprobar procesos de estandarización;

De acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la Resolución Jefatural N° 019-2011-INIA, y con el visto de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Información Tecnológica, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar la estandarización de cintas, tintas y toners detallados en el Anexo adjunto que forma parte del presente, con una vigencia de un (01) año, contado a partir de su aprobación.

Artículo 2º. Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Información Tecnológica a fin que verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización por si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación.

Artículo 3º. Disponer que la Oficina General de Información Tecnológica deberá informar a la Oficina General de Administración si varian las condiciones que determinaron la aprobación de la presente estandarización, en cuyo caso quedará sin efecto.

Artículo 4º. Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ECON. CARLOS ALBERTO WONG LAOS
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Reg. CEL. 7819

ANEXO

FOTOCOPIADORAS

- Toners de la marca Kyocera, todos los modelos
- Toners de la marca Minolta, todos los modelos
- Toners de la marca Xerox, todos los modelos

IMPRESORAS LASER

- Toners de la marca HP, todos los modelos.
- Toners de la marca Xerox, todos los modelos.

IMPRESORAS DE INYECCION DE TINTA

- Cartuchos de tinta de la marca HP, todos los modelos
- Cartuchos de tinta de la marca Epson, todos los modelos.

IMPRESORAS MATRICIALES

- Cintas de la marca EPSON, todos los modelos.

